

ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025-CM/MPH-M

Matucana, 14 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRI-MATUCANA.

VISTO:



En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13/03/2025, bajo la Presidencia del Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, en estación de Pedidos el Regidor Julio Santos Solicita se incluya como punto de Agenda, Informe N° 096-2025/SGOP/MPH-M, de fecha 05/03/2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, informe N° 115-2025-GIDUR-MPH-M, de fecha 07/03/2025, de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Informe 154-2025/GAJ-MPH-M, de fecha 11/03/2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y El Memorandum N° 0160-2025-GM/MPH-M, 11/03/2025, para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para Cambio de Unidad Ejecutora de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo de Cuculí Villa Pampilla del Distrito de Mariatana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2649870", y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, asimismo, el Artículo 195° de la norma constitucional, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras";

Que, el numeral 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como en el numeral 23 del artículo 20° del mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del Concejo Municipal: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 41° de la citada Ley modificada por la Ley N°31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicas de interés pública, vecinal a institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 5° numeral 5.5 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del



JULIO CÉSAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCAHUASI



NEVADO DE PARIAKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO

Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda;

Que, el artículo 5° numeral 5.7 del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; señala que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. En el caso de los proyectos a ser ejecutados mediante asociaciones público privadas cofinanciadas, el planteamiento técnico contenido en los estudios de pre inversión es referencial y se sujetan a lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Promoción de Inversión Privada;

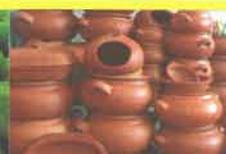
Que estación orden del Día, ante el pedido del Regidor Julio Antonio Santos Flores, con el sustento del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural quien manifiesta que este proyecto contribuirá a mejorar la calidad de vida de la población rural mediante el acceso seguro y sostenible a servicios de agua potable y saneamiento, reduciendo las brechas de cobertura y calidad en estos servicios, y promoviendo prácticas de higiene y salud adecuadas, de acuerdo al Formato 08-A registro en Fase de Ejecución, este Proyecto tiene un presupuesto, en ese sentido se está buscando el financiamiento de esta importante obra por lo que se solicitara la Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Lima, con la finalidad que pueda ejecutar esta Obra, a través de la formulación de un acuerdo de concejo para Aprobar y Autorizar al Alcalde la Suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y El Gobierno Regional de Lima- GORE, para Cambio de Unidad Ejecutora, para ello se recomienda que se pueda contar con este convenio que consta como requisito el Acuerdo de Concejo donde se Autorice la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí – Matucana y el Gobierno Regional de Lima – GORE;

Que, sometido al debate correspondiente, y de conformidad a lo antes manifestado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el Alcalde y los señores Regidores; el Pleno del Concejo acordó con el voto por **UNANIMIDAD**, y Aprobó y Autorizo al alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca la del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huarochirí y el Gobierno Regional de Lima, para Cambio de Unidad Ejecutora de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo de Cuculí Villa Pampilla del Distrito de Mariatana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2649870",

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno que mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBA y AUTORIZA al Alcalde Lic. Hugo Fredy González Carhuavilca, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, PARA CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DE LA OBRA: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable Rural y Mejoramiento del Servicio de Alcantarillado u otras formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el Anexo de Cuculí



Villa Pampilla del Distrito de Mariatana, Provincia Huarochirí, Departamento Lima, CUI N° 2649870", de acuerdo a los informes precedentes, que indican la motivación de este Acuerdo Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaria General su difusión.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huarochirí-Matucana. (www.gob.pe/munihuarochiri).

POR TANTO,

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


LIC. HUGO FREDY GONZALEZ CARHUAVILCA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAROCHIRÍ - MATUCANA


ABOG. MIGUEL ANGE VALENZUELA VALDIVIA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CESAR TELLO



CATARATA DE ANTANKALLO



MARCANHUASI



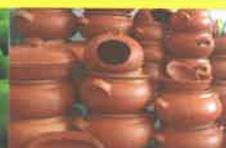
NEVADO DE PARIKAKA



CINCO CERROS



CHIRIMOYA



OLLAS DE BARRO